ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑA
FRANCA ELVIRA SOLARTE
C.C. 27'352.869

Mocoa, noviembre de 2022

Doctor
JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ
Alcalde de Mocoa Putumayo

Referencia: **Propuesta para Suministro de combustible**

Cordial saludo,

Me permito presentar la siguiente propuesta seria e irrevocable para la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL No. 132 DE JULIO DE 2022."** y en caso de que me sea aceptada por la Alcaldía Municipal, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
- Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a ejecutar el contrato y a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos, como las que indique en la minuta del contrato.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en **UN (01) MESES**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato, que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
- Que el valor de la propuesta es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 49.991.916) M/CTE,** la cual se cancelará de la siguiente manera: **50%** inicial como pago a manera de anticipo, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y firma del acta de inicio, el **50%** restante mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, informe de ejecución del suministro, informe de supervisión, factura comercial, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la secretaría de Obras e Infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal.
- Que no me hallo incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, según las leyes Colombianas.

En consecuencia, presento mi propuesta en cuanto a la prestación de servicios, para llevar a cabo las siguientes Obligaciones:

Obligaciones:

1) Garantizar el suministro permanente y prioritario del combustible y lubricantes, para el parque automotor requerido por la Alcaldía de Mocoa, en caso de escasez de estos en el mercado.
2) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización

interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás

3) Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de los suministros por cada vehículo

4) Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la entidad a través del supervisor del contrato.

5) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato

6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión.

7) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad

8) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato

9) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integrada parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando de conformidad con la ley corresponda.

10) Cumplir con las siguientes especificaciones:

ítem	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACPM	GALÓN	4229	$ 11.004	$ 46.535.916
2	ACEITE DE TRASMISION	GALÓN	10	$ 108.000	$ 1.080.000
3	GRASA *5 LIBRAS	GALÓN	9	$ 54.000	$ 216.000
4	ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN	12	$ 108.000	$ 1.080.000
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	11	$ 108.000	$ 1.080.000
		TOTAL			**$ 49.991.916**

Atentamente,

ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑA
NIT. 27352869-1

FRANCA ELVIRA SOLARTE DE BRAVO
C.C. No. 27352869 de Mocoa
Estación de Servicio Texaco
NIT. 27352869-1
E-mail: edslapenamocoa@hotmail.com
Teléfono: 098-4296386
Dirección: km 1 vía puerto Asís, Barrio Naranjito- Mocoa.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SOLARTE	DE BRAVO	FRANCA ELVIRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (●) C.E ( ) PAS ( ) No 1.905.888

SEXO: F (●) M ( )

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO (●) PAÍS COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 02 MES 08 AÑO 1944

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: PUTUMAYO

MUNICIPIO: MOCOA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BARRIO VILLA COLOMBIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO PUTUMAYO

MUNICIPIO MOCOA CEL.: 3125937287

TELÉFONO 4296386 EMAIL edslapenamocoa@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. (X)	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EDS LA PEÑA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
PUTUMAYO	MOCOA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4296386	DÍA 2 1 0 2 1 9 9 7	DÍA

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: KM 1 VIA PTO ASIS B/ NARANJITO
PROPIETARIA	EDS LA PEÑA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA	DÍA

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA	DÍA

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	24	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	24	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ **NO** ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

ESTACIÓN DE SERVICIO
LA PEÑA
NIT. 27.[illegible]869 - 1
MOCOA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
27.352.869

NUMERO

SOLARTE DE BRAVO

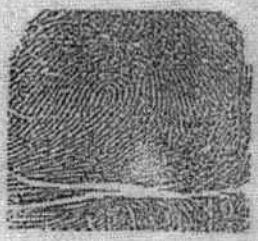
APELLIDOS

FRANCA ELVIRA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1944

EL TAMBO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAR-1967 MOCOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REBOLLO LOPEZ

A-5400100-70141907-F-0027352869-20051031 04951 05304D 02 185107694

Otorga el certificado de conformidad ICONTEC (Esquema de certificación 6 según ISO/IEC 17067) para:
It grants the certificate of conformity ICONTEC (Certification Scheme 6 according ISO/IEC 17067) for:

ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑA

Barrio Naranjito
Mocoa, Putumayo (Colombia)

CÓDIGO SICOM: 633906
ESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICA

Número de Islas: 1
Número de Surtidores: 2
Número de Mangueras: 4
Capacidad de Almacenamiento: 26.640 galones.
Tanques Superficiales: 4
Tanque 1: 6.000 galones, Tanque 2: 6.300 galones,
Tanque 3: 6.180 galones, Tanque 4: 8.160 galones

RAZÓN SOCIAL:
SOLARTE FRANCA ELVIRA
NIT 27352869-1

Ha sido evaluado y aprobado con respecto:
Has been assessed and approved against:

Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía
Artículos 2.2.1.1.2.2.3.16 al 2.2.1.1.2.2.3.18, 2.2.1.1.2.2.3.20, 2.2.1.1.2.2.3.21, 2.2.1.1.2.2.3.42, 2.2.1.1.2.2.3.43, 2.2.1.1.2.2.3.45 al 2.2.1.1.2.2.3.64, 2.2.1.1.2.2.3.68, 2.2.1.1.2.2.3.71

Esta aprobación está sujeta a que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se mantenga de acuerdo con los requisitos establecidos en el Referencial de Certificación antes mencionado, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintaining of the Liquid Fuel Filling Station according to the requirements established in the above mentioned Certification Audit Criteria, which will be verified by ICONTEC

Certificado EDSL-5108-1
Certificate

Fecha de Aprobación: 2020 06 17
Approval Date:

Fecha Última Modificación:
Last Modification Date

Fecha de Renovación:
Renewal Date:

Fecha de Vencimiento: 2023 06 16
Expiration Date

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accreditated by:

ACREDITADO

Juan Sebastián Salazar Arias
Director Técnico
Technical Director

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FRANCA ELVIRA SOLARTE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CéDULA DE CIUDADANíA - 27352869
NIT : 27352869-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : MOCOA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 9323
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 21 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 72,139,500.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM. 1 VIA PTO ASIS
BARRIO : NARANJITO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86001 - MOCOA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4296386
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3125937287
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : edslapenamocoa@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM. 1 VIA PTO ASIS
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA
BARRIO : NARANJITO
TELÉFONO 1 : 4296386
TELÉFONO 2 : 3125937287
CORREO ELECTRÓNICO : edslapenamocoa@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : edslapenamocoa@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : ESTACION DE SERVICIO LA PEÑA
MATRICULA : 9324
FECHA DE MATRICULA : 19970221
FECHA DE RENOVACION : 20210325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : BRR NARANJITO
BARRIO : NARANJITO
MUNICIPIO : 86001 - MOCOA
TELEFONO 1 : 4296386
TELEFONO 2 : 3125937287
CORREO ELECTRONICO : edstexacomocoa@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 72,139,500

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $455,227,212
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

FRANCA ELVIRA SOLARTE

Fecha expedición: 2022/01/12 - 08:59:27 **** **Recibo No.** S000597312 **** **Num. Operación.** 02-BESTRADA-20220112-0007

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

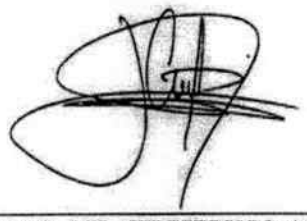
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN mqVgenJCuP

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiputumayo.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mqVgenJCuP

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14805338876

(415)7707212489984(8020) 000001480533887 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
2 7 3 5 2 8 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	27352869	1 9 6 7 0 3 1 4

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOLARTE	DE BRAVO	FRANCA	ELVIRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESTACION DE SERVICIO LA PEÑA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal: BRR NARANJITO KM 1 VIA A PUERTO ASIS

42. Correo electrónico: edslapenamocoa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 8 4 2 9 6 3 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	1 9 9 7 0 2 2 1	4 9 2 3	2 0 1 4 0 1 0 1			1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 2 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
12- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 11 / 17 : 16: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOLARTE DE BRAVO FRANCA ELVIRA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14805338876

(415)7707212489984(8020) 000001480533887 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 7 3 5 2 8 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de noviembre de 2022, a las 15:01:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27352869
Código de Verificación	27352869221125150103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:01:55 PM horas del 25/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27352869**
Apellidos y Nombres: **SOLARTE DE BRAVO FRANCA ELVIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

LA SUSCRITA MARIA FERNANDA VARGAS
CC: 69.008.384

CERTIFICA

Que la ESTACION DE SERVICIO LA PEÑA, con Nit: 27.352.869-1 Representada legalmente por la señora FRANCA ELVIRA SOLARTE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudanía N° 27.352.869 CUMPLIO satisfactoriamente con la ejecución del contrato de suministro de combustible para la maquinaria pesada de mi propiedad, por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($60.500.000) M/CTE. En la vigencia 2020.

La presente constancia se firma en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de enero 2022.

MARIA FERNANDA VARGAS
CC.: 69.008.384
PROPIETARIA MAQUINARIA PESADA.

EL SUSCRITO PABLO PADILLA
Cc: 18.123.520

CERTIFICA

Que la ESTACION DE SERVICIO LA PEÑA, con Nit: 27.352.869-1 Representada legalmente por la señora FRANCA ELVIRA SOLARTE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudania N° 27.352.869 CUMPLIO satisfactoriamente con la ejecución del contrato de suministro de combustible para la maquinaria pesada de mi propiedad, por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) M/CTE. VIGENCIA 2021.

La presente constancia se firma en Mocoa, a los veintiséis (26) dias del mes de enero 2022.

PABLO PADILLA
CC.: 18.123.520
PROPIETARIO MAQUINARIA PESADA.

LA SUSCRITA **MARIA FERNANDA VARGAS**
CC.: 69.008.384

CERTIFICA

Que la ESTACION DE SERVICIO LA PEÑA, con Nit: 27.352.869-1 Representada legalmente por la señora FRANCA ELVIRA SOLARTE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudania N° 27.352.869 CUMPLIO satisfactoriamente con la ejecución del contrato de suministro de combustible para la maquinaria pesada de mi propiedad, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. En la vigencia 2021.

La presente constancia se firma en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de enero 2022.

MARIA FERNANDA VARGAS
CC.: 69.008.384
PROPIETARIA MAQUINARIA PESADA

LA SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

GESTION TRIBUTARIA

HACE CONSTAR:

Qué revisadas las bases de datos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros e impuesto predial unificado, así mismo consultada la página del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit, el (la) señor(a) **FRANCA ELVIRA SOLARTE DE BRAVO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía N°27.352.869**,** registra la siguiente información:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	**Se** encuentra registrado como sujeto pasivo y ha presentado y pagado las declaraciones hasta el año gravable 2021.
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	De acuerdo a la base de datos reportada por el IGAC, registra como Propietaria de los predios, número 01-00-0531-0005-000, 00-01-0019-0058-000, 01-00-0131-0014-000, 01-00-0531-0006-000, 01-00-00052-0054-000, 01-00-0531-0008-000, 01-00-0052-0031-000 y 01-00-0531-0007-000, impuesto cancelado hasta 31 de diciembre de 2022.
SIMIT	**No** posee a la fecha pendientes de pago registrados en por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al Sistema

La presente se expide, a solicitud del interesado por los conceptos anteriormente mencionados, sin perjuicio de ser requerido dentro del proceso de Fiscalización.

Se expide en San Miguel Agreda de Mocoa, el día quince (15) de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

MARIBEL CALVACHE FAJARDO
P.U. Secretaria Financiera y Administrativa Municipal - Gestión Tributaria

Recibido: _____
Fecha: _____

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800.102.891-6**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL No. 132 DE JULIO DE 2022**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($$ 49.991.916,00) M/CTE.**
PLAZO	**UN (01) MES, SIN QUE EXCEDA A EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

CONSIDERACIONES:

1)- Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" **2)** Que el Municipio de Mocoa expidió el Decreto 0132 de 14 de julio de 2022, por medio del cual el Municipio declaró una situación de Calamidad Pública, por un término de seis (06) meses, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al riesgo de inminente desastre debido a las diferentes emergencias en el municipio de Mocoa Departamento del Putumayo. **3)** Que de conformidad al Acta de reunión No. 008 de consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, de fecha 11 de julio de 2022 se da informe de avance de la calamidad pública, del Plan de Acción Específico, dentro del cual se encuentra la LÍNEA 1. Vías, Actividad 1.1. GASTOS OPERATIVOS PARA PERSONAL OPERARIO, TRANSPORTE ESPECIAL MAQUINARIA, COMBUSTIBLE, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, VALOR: $200.000.000. **4)** Que, mediante Acta de CMGRD en reunión de 23 de septiembre de 2022, modificó la línea 1 del PAE expedido conforme el Decreto 0132 de 14 de julio de 2022, donde se aprobó un aumento del gasto, y el valor final de la línea se estipuló actualmente por valor de $300.000.000. Lo anterior, toda vez que, "debido a las afectaciones por la intensidad de las lluvias, es recurrente tanto en la zona urbana y rural el daño en la capa de rodadura y los grandes derrumbes)...). Lo que exige incrementar los recursos para poder atender las re afectaciones que ocasione la segunda temporada (...)" **5)** Es preciso señalar que el numeral 8 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 dispone claramente: Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. **6)** El artículo 65 de la ley 1523 de 2012 estipula el Régimen normativo. Donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se*

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad." **7)** El artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*." ***8)*** Que en situación de calamidad pública permite al ente Municipal llevar a cabo la contratación aplicando el régimen excepcional, es decir contratar directamente en aras de dar atención oportuna a la comunidad afectada. **8)** Que el presente proceso se rige por Art. 66 de la ley 1523 de 2012, Medidas especiales de contratación. *"(….) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (…)"* **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere celebrar un contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: Objeto del contrato.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL No. 132 DE JULIO DE 2022."

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1) Garantizar el suministro permanente y prioritario del combustible y lubricantes, para el parque automotor requerido por la Alcaldía de Mocoa, en caso de escasez de estos en el mercado.
2) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
3) Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de los suministros por cada vehículo

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

4) Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la entidad a través del supervisor del contrato.
5) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión.
7) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad
8) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
9) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integrada parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando de conformidad con la ley corresponda.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.
El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.
El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **UN (01) MES, SIN QUE EXCEDA A EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el supervisor y el contratista, previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **Parágrafo primero:** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.
El presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($$ 49.991.916,00) M/CTE.**, el cual se cancelará de la siguiente manera: **50%** inicial como pago a manera de anticipo, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y firma del acta de inicio, el **50%** restante mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, informe de ejecución del suministro, informe de supervisión, factura comercial, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la secretaría de Obras e Infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal. El valor se ejecutará conforme el siguiente presupuesto oficial:

ítem	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACPM	GALÓN	4229	$ 11.004	$ 46.535.916
2	ACEITE DE TRASMISION	GALÓN	10	$ 108.000	$ 1.080.000
3	GRASA *5 LIBRAS	GALÓN	9	$ 54.000	$ 216.000
4	ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN	12	$ 108.000	$ 1.080.000
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	11	$ 108.000	$ 1.080.000
		TOTAL			**$ 49.991.916**

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

Cláusula 6: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7: Constitución de garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo 1°. *La vigencia de los plazos de los amparos, empezara a contarse a partir de la fecha de expedición de las pólizas correspondiente.* **Parágrafo 2**. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 3**. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 4°.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Cláusula 8: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del jefe de la Secretaría de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal.

Cláusula 9: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.
En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula13: Penal pecuniaria.
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual
Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal
De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato
El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.
Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 18: Asignación presupuestal
El presente contrato se imputa con certificado de disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de Presupuesto Municipal.

No. de CDP	2022003150	**F/Expedición**	18/11/2022	**Vigencia**	31/12/2022
Código	**Nombre cuenta**		**Fuente de Recurso**	**C-DANE**	**Valor**
2	**GASTOS**				
2.3	**INVERSIÓN**				
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**				
2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**				
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, máquinas y equipos			3336103	$47.462.000
2.3.2.02.01.003				3338003	$270.000
2.3.2.02.01.003				3338004	$2.268.000
TOTAL					**$50.000.000**

Clausula 19: Indemnidad
El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se instauren o puedan instaurarse en su contra.

Cláusula 20: Publicación del contrato
El presente contrato se publicara en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante:** Franca Elvira Solarte de Bravo
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi López	**Rep. Legal**. Franca Elvira Solarte de Bravo
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: km 1 vía puerto Asís, Barrio Naranjito-Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 098-4296386
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	Email. edslapenamocoa@hotmail.com

Cláusula 22: Perfeccionamiento del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la entidad. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO.

Revisó
Parte jurídica: MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Jefe Oficina Contratación Municipal

Elaboró: IRIZ NATALIA PANTOJA OTERO
Abogado de apoyo
Oficina Contratación Municipal